



ORDENANZA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES



ÍNDICE

INICIACIÓN AL PROCEDIMIENTO

Artículo 1.

Artículo 2.

Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

INSTRUCCIÓN

Artículo 6.

Artículo 7.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

Artículo 11.

Artículo 12.

DERECHO Y OBLIGACIONES

Artículo 13.

Artículo 14.

Artículo 15.

Artículo 16.

Artículo 17.

Artículo 18.

Artículo 19.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.



INICIACION DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Tarifa por el Alcalde de la ciudad o, en su caso, por el concejal en quién éste delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2

Podrá autorizar el matrimonio civil, previa recepción de la documentación que debe remitir el órgano registral que haya instruido el expediente, el Alcalde o concejal en quien delegue.

Artículo 3

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 30 días al de la celebración de la actividad correspondiente, siendo remitidas a la delegación competente para su tramitación.

Artículo 4

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y fotocopia del documento de identidad de la persona interesada (necesariamente, una de las personas que desean contraer matrimonio), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, deberá incluir nombre, apellidos, domicilio y fotocopia del documento de identidad del representante, además de acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.
- b) Nombre, apellidos, fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento de las personas que desean contraer matrimonio.
- b) Nombre, apellidos y fotocopia del documento de identidad de dos testigos mayores de edad.
- c) Indicar en la solicitud el año, día y la hora en que se desea celebrar el matrimonio civil.
- d) Lugar y fecha de la solicitud.



e) A las solicitudes que se presenten para la celebración de matrimonio civil en el año en curso, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil. En el caso de matrimonio a celebrar en otros años, deberán satisfacer el importe de la tasa municipal del 3 al 13 de enero del año correspondiente.

e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

En el supuesto de que esta solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en la Alcaldía el expediente instruido por el órgano registral, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción del citado expediente en el Ayuntamiento de Tarifa, con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del matrimonio civil. En todo caso se notificará a los interesados la resolución del expediente.

Artículo 5

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

INSTRUCCION

Artículo 6

La fecha, hora y lugar de celebración del matrimonio civil serán fijadas por el Alcalde o Concejál en quien delegue, previo expediente instruido a tal efecto por la Alcaldía.

Artículo 7

Los enlaces se celebraran el último sábado de cada mes, exceptuando festivos, a menos que los contrayentes manifiesten su voluntad de celebrar el enlace de lunes a viernes, en horario de oficina.

Artículo 8

El horario para la celebración de los matrimonios civiles será de 10:30 a 13:30 horas, ambas inclusive.

Artículo 9

Los enlaces se celebrarán en las dependencias municipales de la antigua iglesia de Santa María o con carácter supletorio en el Salón de Plenos del



Ayuntamiento. Cuando así lo requieran los contrayentes, los enlaces que se celebren los sábados podrán tener lugar en otras instalaciones, públicas o privadas, del término municipal de Tarifa, siempre que la agenda y las condiciones de dichas instalaciones lo permitan.

Artículo 10

Al acto de celebración del matrimonio civil asistirá un/una funcionario/a del Ayuntamiento de Tarifa, que procederá a asistir al Alcalde o Concejal en que haya delegado en el acto solemne.

Artículo 11

Una copia de las actas que se extiendan quedará en poder del Ayuntamiento, que procederá a su custodia en los archivos municipales, y otra copia será remitida al órgano registral competente.

Artículo 12

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la cesión, caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando al interesado la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el cesionario en concepto de tasa.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13

A fin de garantizar la buena conservación de las dependencias municipales, los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior de las mismas cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias, o que pueda suponer un riesgo para la integridad de las personas; esto incluye expresamente el lanzamiento de arroz en el caso de matrimonios celebrados en el Salón de Plenos.

Artículo 14

Los vehículos deberán permanecer en los lugares que determine en cada caso la Policía Local.

Artículo 15

Cuando el matrimonio se celebre en dependencias municipales, el salón estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los



contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán comunicarlo a la oficina municipal que organiza la ceremonia con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda. Los servicios complementarios para la celebración del acto los aportará el interesado e irán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el Ayuntamiento de Tarifa.

Artículo 16

El Ayuntamiento de Tarifa podrá establecer una oferta de servicios complementarios para los matrimonios civiles así como las tasas correspondientes a los mismos; todo ello se regulará, en su caso, según la normativa vigente.

Artículo 17

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, como en los alrededores, con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto, siempre y cuando no se entorpezca el normal funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos y dependencias objeto de uso.

Artículo 18

En ninguna de las dependencias municipales a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 19

En todo lo no previsto en esta ordenanza, serán preceptivas las instrucciones de la Alcaldía.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.



DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA

Para hacer constar que en el expediente de la Ordenanza de autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Tarifa constan los siguientes antecedentes:

APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN BOP	ENTRADA EN VIGOR
Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2007	03 de diciembre de 2007	de de

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.
El Secretario General,
Antonio Aragón Román